

NUEVA LEY 18/2009 DE SEGURIDAD VIAL

Estimado cliente,

Nos dirigimos a Vd. para informarle que en fecha 24 de noviembre de 2009 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la nueva Ley de Seguridad Vial, que introduce modificaciones en el régimen de Infracciones y Sanciones, así como en lo referente al Procedimiento Sancionador.

Entrada en vigor de la Ley: la entrada en vigor de la nueva Ley de Seguridad Vial se producirá dentro de seis meses. Sin embargo, respecto a aquellas novedades que resulten favorables para los conductores, ésta entrará en vigor el 25 de noviembre de 2009.

Las novedades más importantes que benefician al conductor:

A)Desaparición de la suspensión del permiso de conducir: la Ley ya sólo prevé la suspensión del permiso en los casos de pérdida total de puntos, pero no como sanción aparejada a la comisión de determinadas infracciones.

Por lo tanto todas las suspensiones del permiso de conducir que aun no hayan sido cumplidas, o que estén pendientes de cumplimiento quedan sin efecto.

B)Infracciones que dejan de llevar aparejada la pérdida de puntos:

1-conducir un vehículo con una ocupación que suponga aumentar en un 50 por ciento o más el número de plazas autorizadas;

2-la conducción negligente;

3-parar o estacionar en curvas, cambios de rasante, túneles, pasos inferiores, intersecciones o cualquier otro lugar peligroso que constituya un riesgo a la circulación a los peatones en los términos que se determinen reglamentariamente, así como en los transportes destinados al transporte público urbano;

SERVICIO 24 HORAS 0034 - 902 444 479

DELEGACIÓN BARCELONA

C/ Calderí, s/n Edif. Oficinas 4º planta, despacho 8
Edificio C.I.M. Vallés
08130 SANTA PERPETUA DE LA MOGODA (Barcelona)
Tel. 93 544 86 44 - Fax 93 544 86 43

DELEGACIÓN LÉRIDA

C/ Baró de Maials, 18, ppal. 1º
25005 LLEIDA
Tel. 973 22 37 11 - Fax. 973 22 37 12

DELEGACIÓN ZARAGOZA

Edif. Somport, L-55,56
P.I. Ciudad del Transporte
50820 SAN JUAN DE MOZARRIFAR (Zaragoza)
Tel. 976 58 76 72 - Fax 976 58 76 73

4-circular sin alumbrado cuando sea obligatorio o utilizarlo sin ajustarse a lo establecido reglamentariamente;

5-aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento por el conductor que va a ser adelantado.

6- circular por autopistas o autovías con vehículos con los que esté expresamente prohibido

Novedades más importantes que entraran en vigor el 25 de mayo de 2010

Régimen de Infracciones y Sanciones.

Cuantía de las Infracciones: con la nueva Ley la cuantía de las infracciones será de 100 euros para las infracciones leves, 200 para las graves y 500 para las muy graves. En el caso de sanciones por exceso de velocidad éstas tendrán un baremo propio. El descuento cuando se realice el pago bonificado de la sanción pasará del 30% al 50%.

En el caso de sanciones por no identificar al conductor, la cuantía a imponer será del doble de la sanción inicial en el caso de infracciones leves, y del triple cuando se trate de infracciones graves y muy graves.

La sanción por llevar instalados en el vehículo inhibidores de sistemas de detección de velocidad pasa a ser de 6000 euros.

Infracciones en las que varía el número de puntos a detraer:

- conducir vehículos que tengan instalados mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, o que lleven instrumentos con la misma intención, así como la utilización de mecanismos de detección de radares: antes detraían 2 puntos; con la nueva Ley se perderán 6. Hay que tener en cuenta que lo que se prohíbe son aquellos sistemas que inhiban los radares, pero no los únicamente localizadores de estos sistemas de detección.

SERVICIO 24 HORAS 0034 - 902 444 479

DELEGACIÓN BARCELONA

C/ Calderí, s/n Edif. Oficinas 4º planta, despacho 8
Edificio C.I.M. Vallés
08130 SANTA PERPETUA DE LA MOGODA (Barcelona)
Tel. 93 544 86 44 - Fax 93 544 86 43

DELEGACIÓN LÉRIDA

C/ Baró de Maials, 18, ppal. 1º
25005 LLEIDA
Tel. 973 22 37 11 - Fax. 973 22 37 12

DELEGACIÓN ZARAGOZA

Edif. Somport, L-55,56
P.I. Ciudad del Transporte
50820 SAN JUAN DE MOZARRIFAR (Zaragoza)
Tel. 976 58 76 72 - Fax 976 58 76 73

- la participación o colaboración necesaria de los conductores en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad: se sancionará con la pérdida de 6 puntos.
- no mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede: antes se detraían 3 puntos, con la nueva Ley se perderán 4 puntos.
- conducir un vehículo teniendo suspendida la autorización administrativa para conducir o teniendo prohibido el uso del vehículo que se conduce: se perderán 4 puntos.

Asimismo, respecto a los cursos de recuperación de puntos, el máximo de los puntos a recuperar pasa de 4 a 6 puntos.

Responsabilidad por las infracciones: es importante el hecho de que cuando la Ley entre en vigor, los titulares de los vehículos con los que se haya cometido la infracción serán responsables subsidiarios en caso de impago de la multa impuesta al conductor.

Esperando que esta información pueda ser de su interés, quedamos a su entera disposición para ampliarles cualquier duda o información al respecto y aprovechamos la ocasión para saludarles muy cordialmente.



SERVICIO 24 HORAS 0034 - 902 444 479

DELEGACIÓN BARCELONA

C/ Calderí, s/n Edif. Oficinas 4º planta, despacho 8
Edificio C.I.M. Vallés
08130 SANTA PERPETUA DE LA MOGODA (Barcelona)
Tel. 93 544 86 44 - Fax 93 544 86 43

DELEGACIÓN LÉRIDA

C/ Baró de Maials, 18, ppal. 1º
25005 LLEIDA
Tel. 973 22 37 11 - Fax. 973 22 37 12

DELEGACIÓN ZARAGOZA

Edif. Somport, L-55,56
P.I. Ciudad del Transporte
50820 SAN JUAN DE MOZARRIFAR (Zaragoza)
Tel. 976 58 76 72 - Fax 976 58 76 73